



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LICENCIA DE IMPORTACIÓN

(VEHÍCULOS QUE EXCEDAN LAS 3.5 TONELADAS DE PESO BRUTO VEHICULAR)

De conformidad a la Ley de Caminos y su Reglamento Aplicativo en el *Capítulo IV, "Del Uso y Conservación de los Caminos Públicos"*; y el *Capítulo V "Pesos y Dimensiones Vehiculares"*, publicado en el Registro Oficial 699 del 09 de mayo del 2012. Y conforme a la Resolución N° 89 del Comité de Comercio exterior, publicada en el Registro Oficial 824 del 06 de noviembre del 2012; está Cartera de Estado a través de la Dirección de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, otorga las Licencias de Importación para vehículos cuyo peso bruto vehicular sea desde 3.5 toneladas.

REQUISITOS

1. Solicitud dirigida al señor Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, con las especificaciones técnicas del vehículo.
2. Nota de Pedido (original y copia).
3. Catálogo original con certificación técnica de fábrica consularizados en el país de origen del vehículo.

EN EL CASO DE INGRESO POR INTERNACIÓN TEMPORAL SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA SE DEBE SOLICITAR PREVIO AL EMBARQUE.